MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Mediante providencia de fecha 24 de febrero del año que avanza, esta Sala de Decisión se pronunció de fondo en torno al recurso de apelación formulado por la parte demandada y el grado jurisdiccional de consulta a favor de Colpensiones.

En dicha sentencia en el encabezado se da cuenta que la decisión recurrida y consultada fue dictada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Pereira el 7 de septiembre de 2020, sin embargo, en el ordinal primero por error se cambió la identificación que previamente se había hecho del juzgado de origen y la fecha de la providencia que se estaba confirmando.

Para resolver se considera,

Prevé el artículo 286 del CGP que:

> "*Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético pude ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*
>
> *Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.*
>
> *Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contendidas en la parte resolutiva o influyan en ella*".

De acuerdo con la norma en cita, procede la Sala a corregir de oficio el yerro advertido por el Despacho.

Por lo expuesto, esta **Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira**

RESUELVE:

RADICADO: 66001310500420180061901
DEMANDANTE: Ana Cecilia Polo Teherán
DEMANDADO: Colpensiones y Otra

Primero: CORREGIR el ordinal primero de la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el veinticuatro (24) de febrero de 2021, el cual quedará así:

"***PRIMERO: CONFIRMAR*** *la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito el día 7 de septiembre de 2020*".

Notifíquese y cúmplase,

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículos 2 inciso 2 del Decreto Presidencial 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 C.S.J.)

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada

GERMÁN DARIO GÓEZ VINASCO
Magistrado

RADICADO: 66001310500420180061901
DEMANDANTE: Ana Cecilia Polo Teherán
DEMANDADO: Colpensiones y Otra

Sin constancias ni firmas secretariales conforme artículo 9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

JULIO CESAR SALAZAR MUÑOZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR PEREIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dfdca9272fcc382234f7f98068b6e149e6f25780a7c065b05c73e98c6b569b6**
Documento generado en 15/03/2021 11:57:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica